

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.402/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9402/1979

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 1979 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9402/1979

DECRETO-LEY 9402/79

LA PLATA, 4 de SETIEMBRE de 1979.

Visto lo actuado en el expediente n° 2240-916/79 y la autorización conferida por el artículo 1° apartado 1.1. de la Instrucción nº 1 de la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo podrá otorgar garantías a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires para afianzar las operaciones cre diticias que dicha institución realice o garantice con Sociedades del Estado constituidas bajo el régimen de la Ley Nacional n° 20705 en las que el cin cuenta por ciento (50%) de su capital, como mínimo, fuera propiedad de la Pro vincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El conjunto de compromisos pendiente de pago incluidos los servicios de interés, anualmente considerados, emergentes de las obligaciones que se garantizan conforme a la presente Ley, no deberán superar más del cinco por ciento (5%) de los Ingresos Corrientes de la Administración General -netos de afectaciones-.

ARTÍCULO 3°. Las garantías a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, podrán ser otorgados previa intervención del Ministerio de Economía y de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°. En caso de incumplimiento de las operaciones garantizadas, facúltase al Banco de la Provincia de Buenos Aires con comunicación al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia, a debitar las cuentas fiscales de percepción de impuestos de la Provincia.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9402/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).